

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 058-2022-P/TC

Lima, 26 de abril de 2022

VISTOS

La Resolución Administrativa N.º 002-2022-P/TC, de fecha 7 de enero de 2022; el Informe N.º 033-2022-OGDH/TC de fecha 20 de abril de 2022; el Informe Legal N.º 027-2022-OAJ/TC, de fecha 26 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa N.º 002-2022-P/TC, de fecha 7 de enero de 2022, se aceptó la puesta a disposición del cargo de Secretario General del señor abogado Roger Rafael Rodríguez Santander con efectividad desde el 7 de enero de 2022 y se encargó las funciones de Secretario General al señor Óscar Arturo Díaz Muñoz a partir de esa fecha;

Que, con fecha 15 de febrero de 2022, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ley N.º 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción". En esta norma, se estipulan disposiciones que tienen por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley N.º 31419, se estableció que el secretario general, gerente general o el que haga las veces de los organismos constitucionalmente autónomos, deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: "contar con formación superior completa, con ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho años de experiencia general";

Que, mediante el Informe N.º 033-2022-OGDH/TC, de fecha 20 de abril de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluyó que, de la revisión de los documentos que forman parte del legajo del señor Oscar Arturo Díaz Muñoz, se advierte que dicho servidor acredita contar con ocho (08) años de experiencia general y cinco (05) años de experiencia específica;

Que, de la misma manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe 027-2022-OAJ/TC, concluye que resulta de acuerdo a ley la designación del servidor Óscar Arturo Díaz Muñoz;

Que, en dicho escenario, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la designación del señor Oscar Arturo Díaz Muñoz como Secretario General del Tribunal Constitucional;





R.A. 058-022-P/TC

Es uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,


SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la encargatura de funciones otorgada mediante la Resolución Administrativa N.º 002-2022-P/TC, de fecha 7 de enero de 2022, al señor Oscar Arturo Díaz Muñoz.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, al servidor Óscar Arturo Díaz Muñoz, como Secretario General del Tribunal Constitucional.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente Resolución al servidor Óscar Arturo Díaz Muñoz, a la Secretaría General, a la Secretaría Relatoria, al Jefe de Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, a la Dirección General de Administración, a las oficinas de Logística, Servicios Generales, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional, Trámite Documentario y Archivo y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

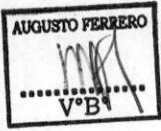
Regístrese y comuníquese.


.....
AUGUSTO FERRERO COSTA
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





Tribunal Constitucional



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-2022-P/TC

Lima, 7 de enero de 2022

VISTOS

La Resolución 004-2020-P/TC, de fecha 7 de enero de 2020, la carta N° 001-2022-SG/TC de fecha 6 de enero de 2022, presentada por el abogado Roger Rafael Rodríguez Santander al cargo de confianza de secretario general, y el oficio 008-2022-OGDH/TC de fecha 07 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO

Que el señor abogado Roger Rafael Rodríguez Santander ha puesto a disposición de la Presidencia su cargo de Secretario General del Tribunal Constitucional, que venía ocupando desde 7 de enero de 2020;

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el Presidente ha propuesto al señor abogado Oscar Arturo Díaz Muñoz, para ocupar el cargo de confianza de Secretario General en su reemplazo;

Que el Pleno del Tribunal Constitucional, en sesión de fecha 7 de enero de 2022, acordó aceptar la puesta a disposición del cargo de Secretario General del señor abogado Roger Rafael Rodríguez Santander y aprobó la propuesta del presidente de designar en su reemplazo al señor abogado Oscar Arturo Díaz Muñoz;

Que, en atención al oficio 008-2022- de la oficina de Gestión y Desarrollo Humano, corresponde encargar las funciones de Secretario General al señor abogado Oscar Arturo Díaz Muñoz;

Que, en consecuencia, debe formalizarse la designación expidiéndose la resolución correspondiente;

Es uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la puesta a disposición del cargo de Secretario General del señor abogado Roger Rafael Rodríguez Santander con efectividad del 7 de enero de 2022 y encargar las funciones de Secretario General a partir de la fecha al señor abogado Oscar Arturo Díaz Muñoz.

ARTÍCULO SEGUNDO. –Dar las gracias al señor abogado Roger Rafael Rodríguez Santander por los importantes servicios prestados a la institución, quien reasume las funciones correspondientes a la plaza de la cual es titular, a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente Resolución a los señores abogados Roger Rafael Rodríguez Santander y Oscar Arturo Díaz Muñoz, a la Secretaría General, a la Secretaría Relatoría, al Jefe de Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, a la Dirección General de Administración, Oficinas de Logística, Servicios Generales, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la





Tribunal Constitucional

Información, Imagen Institucional, Trámite Documentario y Archivo y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.



.....
AUGUSTO FERRERO COSTA
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Tribunal Constitucional

Lima, 06 de enero de 2022

Carta N° 001-2022-SG/TC

Señor Doctor
Augusto Ferrero Costa
Presidente del Tribunal Constitucional
Presente.-

Excelentísimo señor presidente:

Es un honor dirigirme a usted a efectos de hacerle llegar un cordial saludo, felicitarle por su reciente designación y juramentación como presidente del Tribunal Constitucional, y, a su vez, formular renuncia al cargo de secretario general del Tribunal Constitucional, la cual agradeceré pueda hacerse efectiva a partir del 10 de enero de 2022.

Agradezco sentidamente a usted y, a través suyo, al Pleno del Tribunal Constitucional, por la confianza depositada en mi persona durante la gestión presidida por la Dra. Marianella Ledesma Narváez, y haberme permitido servir a la institución y al país desde tan digno cargo.

Le deseo el mayor de los éxitos durante su gestión. Tenga la certeza de que usted y el Pleno del Tribunal Constitucional me tendrán permanentemente a su disposición.

La ocasión es propicia para expresar a usted los sentimientos de mi más alta consideración.

Atentamente,

Roger Rodríguez Santander
Secretario General del
Tribunal Constitucional



Tribunal Constitucional

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ SANTANDER Roger
Rafael FAU 20217287818 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2022 10:52:35-0500



Lima, 07 de enero de 2022

OFICIO N.º 008-2022-OGDH/TC

Señor Doctor
Augusto Ferrero Costa
Presidente del Tribunal Constitucional
Presente:

Referencia: Memorando N.º 003-2022-AFC/TC

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente e informar respecto de lo indicado en el documento de la referencia, mediante el cual se solicita se verifique y emita informe sobre el cumplimiento del perfil profesional del señor Oscar Arturo Díaz Muñoz, para ocupar el cargo de confianza de Secretario General del Tribunal Constitucional, en cumplimiento de los instrumentos de gestión de la entidad (clasificador de cargos, MOF, etc).

Al respecto, se ha realizado la evaluación curricular del legajo del referido servidor, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Cargos vigente, aprobado mediante Resolución Administrativa 175-2019-P/TC, la cual se detalla a continuación:

CARGO - SECRETARIO/A GENERAL			
REQUISITOS MÍNIMOS	CV DOCUMENTADO (Oscar Arturo Díaz Muñoz)	OBSERVACIONES	Verificación SUNEDU (grados), RNSSC y REDAM
FORMACIÓN ACADÉMICA /GRADO/ Título profesional universitario con estudios concluidos de maestría.	Título: Derecho Máster Universitario en Especialización e Investigación en Derecho por la Universidad de Zaragoza - España	El título de Master no se encuentra registrado en la SUNEDU	No aparece registro
Especialidad: Carreras afines al ámbito de su competencia.	Título: Derecho - PUCP	-	
Conocimientos técnicos: Cursos y/o programas de especialización o diplomado en temas relacionados a las funciones a desempeñar.	<ul style="list-style-type: none"> - Reforzamiento de las capacidades para la protección de los derechos económicos - Derecho de libertad religiosa antes de la jurisdicción constitucional en el Perú - Coloquio del consorcio latinoamericana de libertad religiosa - Participación en la XVI conferencia anual: ASociedad Latinoamericana e Ibérica de Derecho y Economía (ALACDE) - Expositor en : Congreso Nacional : "Retos del Derecho Procesal Constitucional" "La Magistratura Constitucional" - Participó en el programa de intercambio Joaquim Nabuco con el objeto de fortalecer el conocimiento mutuo de los ordenamientos jurídicos de América Latina y entre otros temas como jurisprudencia del Tribunal 		

	Federal, trámite de expedientes, expediente digital o electrónico, tarabajo de despachos de Ministros ,Sistema de Evaluación de Desempeño		
EXPERIENCIA			
Experiencia General: 08 años.	Cumple	-	
Experiencia Específica: 04 años en cargos directivos o de asesoría a la Alta Dirección en el sector público.	Cumple	-	
Otros estudios: Conocimientos de ofimática.	Curso de Extensión en Microcomputación Sistema Operativo DOS	-	

Al respecto, cumplo con informar lo siguiente:

1. En el portal institucional de SUNEDU no se encuentra registrado el Título de Máster Universitario en Especialización e Investigación en Derecho emitido por la Universidad de Zaragoza. Sin embargo, el referido servidor tiene el grado de título de Doctor por la Universidad de Zaragoza, grado superior al de magister y que se encuentra inscrito en SUNEDU, lo cual pongo a su consideración.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Secretaria General es la máxima autoridad administrativa y de gestión jurisdiccional del Tribunal Constitucional. Teniendo en consideración este documento de gestión y luego de la revisión realizada, la participación en el programa de intercambio de Joaquin Nabuco le permitió conocer temas relacionados a las funciones a desempeñar, sin embargo, no es posible considerarla como una acción de capacitación: pasantía, salvo que Asesoría Jurídica de opinión en contrario.
3. Respecto de los conocimientos de ofimática, de acuerdo a lo indicado por el área técnica del TC, el DOS es un sistema operativo que ya cayó en desuso, pero demuestra haber recibido capacitación en un lenguaje de comandos entendible por una computadora, pero que en modo alguno puede servir para acreditar conocimientos teóricos de herramientas de ofimática.
En cuanto al certificado de aulas virtuales, a raíz de la pandemia muchas entidades educativas capacitaron a su personal en el uso de ambientes de capacitación Virtual, como el Moodle, Freedly, Paper.li Wordle, o los ambientes de Google o Microsoft. Estas herramientas integran las video capacitaciones, el registro de notas, la compartición de clases dictadas y la evaluación en línea.

Finalmente, considero que previa evaluación de Asesoría Jurídica, se puede otorgar una encargatura de funciones en forma temporal, de acuerdo a lo establecido en la Directiva "Normas para el encargo de funciones o de puesto para el personal del régimen el Decreto Legislativo 728 en el Tribunal Constitucional."

Hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Eugenia Rojas Mantilla
 Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
 Tribunal Constitucional



Firmado digitalmente por:
 ROJAS MANTILLA Patricia
 Eugenia FAU 20217267618 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/01/2022 13:47:25-0500



Tribunal Constitucional

Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

INFORME N° 033-2022-OGDH/TC

A : MARYBEL PATRICIA LUGO PALMADERA
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : SUSANA ESTHER VICTORIA TÁVARA ESPINOZA
Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

REFERENCIA : Informe Legal N.° 018-2022-OAJ/TC
Informe Técnico N° 000384-2022-SERVIR-GPGSC
Aplicación Ley N° 31419.

ASUNTO : Perfil profesional del servidor Oscar Arturo Díaz Muñoz para ocupar el cargo de Secretario General

FECHA : Lima, 20 de abril de 2022

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia. Mediante el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica se emite opinión con relación a los requisitos mínimos para cargos de directivo de libre designación y remoción (numeral 5.2. del artículo 5 de la Ley 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción), y se señala que dicha norma dispone como requisitos mínimos los siguientes:

5.2. Secretario General, gerente general o el que haga las veces de los organismos constitucionalmente autónomos: contar con formación superior completa, con ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho años de experiencia general.

Debo precisar que, de acuerdo a las definiciones de la referida ley (artículo 3, incisos "c" y "d"), debe entenderse como experiencia general el tiempo que se ha laborado sin importar la modalidad laboral, y contada desde el momento de haber egresado de la universidad, incluyendo prácticas. Por su parte, la experiencia específica forma parte de la experiencia laboral general, "se asocia a uno o más de lo siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos: - En el puesto o cargo. -En la función o materia. - En el sector público".

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo indicado en el Informe Técnico N.° 000384-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 16 de marzo de 2022, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)¹, pues, como señala esta entidad en su página web, "los Informes Técnicos son documentos ratificados por las gerencias técnicas que sustentan una opinión jurídica a consultas generales vinculadas con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. En el proceso de elaboración, las opiniones técnicas toman en cuenta diversas fuentes doctrinarias, la casuística

¹ Publicado en la página web de SERVIR:

https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2022/IT_0384-2022-SERVIR-GPGSC.pdf
(consulta: 12-04-2022).

del Tribunal Constitucional y del Tribunal del Servicio Civil, y la opinión de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil. En tal sentido, **deben ser considerados por los gestores de recursos humanos como una fuente informativa especializada, legítima y acreditada al momento de tomar decisiones y llevar a cabo actos administrativos**" (énfasis añadido)².

En el punto 2.18 del mencionado Informe Técnico N.º 000384-2022-SERVIR-GPGSC se precisa que la "experiencia específica" de puestos y/o cargos de directivo de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, a la que hace referencia la precitada Ley 31419, debe entenderse como experiencia desarrollada en labores de "Asesoría a la Alta Dirección de una entidad", entre otras.

Por último, cabe señalar que el cargo de Asesor de Magistrado que ostenta el señor Oscar Arturo Díaz Muñoz pertenece a la Alta Dirección, según el Clasificador de Cargos del Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N.º 175-2019-P/TC de fecha 24 de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta lo expuesto, de la revisión de los documentos que forman parte del legajo personal, obrante en la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional, del actual Secretario General señor Oscar Arturo Díaz Muñoz, se advierte que se acredita los 8 años de experiencia general y los 5 años de experiencia específica, como se detalla en los siguientes cuadros:

EXPERIENCIA GENERAL SECRETARIO GENERAL										
ITEM	ENTIDAD	PUESTO	SECTOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO AÑOS	MES	DIAS	DOCUMENTACION	
1	Tribunal Constitucional	Secretario Relator	Público	9/01/2013	Enero de 2016	3	-	-	Resolución Administrativa N° 007-2013-P/TC	
2	Tribunal Constitucional	Asesor de Magistrado	Público	1/10/2010	a la fecha	11	6	11 días	Contrato a Plazo Indeterminado	
3	Banco Lafino	Abogado en el Área de Derecho Administrativo.	Privado	18/06/1999	31/12/1999	-	6	13 días	Certificado de Trabajo	
4	Intorbank	Abogado de Contratos en Legal	Privado	2/02/2004	8/05/2007	3	3	8 días	Certificado de Trabajo	
5	Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS)	Director de Asuntos Administrativos de la Oficina Central de Asuntos Jurídicos.	Público	13/03/1998	2/03/1999	-	11	18 días	Resolución de Gerencia General N° 260-GG-IPSS-98	
6	Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS)	Sub-Director de Coordinación de Asuntos Administrativos de la Oficina Central de Asuntos Jurídicos.	Público	10/10/1997	12/03/1998	-	5	28 días	Resolución de Gerencia General N° 1134-GG-IPSS-97	
7	Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS)	Abogado de la Oficina Central de Asuntos Jurídicos	Público	15/05/1997	2/03/1999	2	10	15 días	Liquidación por Tiempo de Servicios	
8	Universidad de San Martín de Porres	Docencia en la Facultad de Derecho	Privado	2008	2008	1	-	-	Constancia	
						TOTAL	23 años	8 meses	3 días	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA SECRETARIO GENERAL										
ITEM	ENTIDAD	PUESTO	SECTOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO AÑOS	MES	DIAS	DOCUMENTACION	
1	Tribunal Constitucional	Asesor de Magistrado	Público	1/10/2010	a la fecha	11	6	11 días	Contrato a Plazo Indeterminado	
2	Banco Lafino	Abogado en el Área de Derecho Administrativo.	Privado	18/06/1999	31/12/1999	-	6	13 días	Certificado de Trabajo	
3	Intorbank	Abogado de Contratos en Legal	Privado	2/02/2004	8/05/2007	3	3	8 días	Certificado de Trabajo	
4	Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS)	Director de Asuntos Administrativos de la Oficina Central de Asuntos Jurídicos.	Público	13/03/1998	2/03/1999	-	11	18 días	Resolución de Gerencia General N° 260-GG-IPSS-98	
5	Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS)	Sub-Director de Coordinación de Asuntos Administrativos de la Oficina Central de Asuntos Jurídicos.	Público	10/10/1997	12/03/1998	-	5	28 días	Resolución de Gerencia General N° 1134-GG-IPSS-97	
6	Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS)	Abogado de la Oficina Central de Asuntos Jurídicos	Público	15/05/1997	2/03/1999	2	10	15 días	Liquidación por Tiempo de Servicios	
7	Universidad de San Martín de Porres	Docencia en la Facultad de Derecho	Privado	2008	2008	1	-	-	Constancia	
						TOTAL	20 años	8 meses	3 días	

² <https://www.servir.gob.pe/rectoria/informes-legales/> (consulta: 12-04-2022).



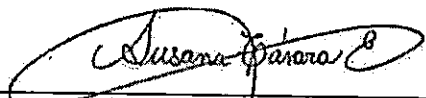
Tribunal Constitucional

Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

FORMACION ACADÉMICA						
ITEM	ENTIDAD	PUESTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO	DOCUMENTACION
1	Título de Doctor en el Departamento de Derecho Público dentro del Programa de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales Calificación sobresaliente "Cum Laude"	Universidad de Zaragoza de España	23 de diciembre de 2008	23 de diciembre de 2008	-	Título
2	Diploma	Universidad de Derechos Humanos y del Derecho a la Educación - UEDH Ginebra Suiza	6 de agosto de 2001	17 de agosto de 2001	-	Certificado
3	Diploma	Universidad de Derechos Humanos y del Derecho a la Educación - UEDH Ginebra Suiza	26 de julio de 2004	06 de agosto de 2004	-	Certificado
4	Diploma de Estudios Avanzados: Derecho Eleiástico del Estado	Universidad de Zaragoza de España	30 de enero de 2002	30 de enero de 2002	-	Título
5	Máster Universitario en Especialización e Investigación en Derecho	Universidad de Zaragoza de España	17 de octubre de 2013	17 de octubre de 2013	-	Título
6	Título de Abogado	Pontificia Universidad Católica del Perú	21 de febrero de 1996	21 de febrero de 1996	-	Título
7	Certificado	Programa de Ambienteçao, Supremo Tribunal Federal (Brasil)	08 de julio de 2013	12 de julio de 2013	-	Certificado
8	Certificado	Curso de Extensión en Microcomputación, Pontificia Universidad Católica del Perú - Facultad de Ciencias e Ingeniería	15 de junio de 1992	15 de junio de 1992	50 horas	Certificado
9	Certificado	Curso - Taller: Uso de Aulas Virtuales, Universidad de San Martín de Porres - Facultad de Derecho	septiembre de 2018	septiembre de 2018	30 horas	Certificado

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Susana Esther Victoria Távara Espinoza
Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
Tribunal Constitucional



INFORME LEGAL N.º 027-2022-OAJ/TC

A : Patricia Rojas Mantilla
Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

De : Yon Pérez Vilchez
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Cumplimiento de perfil de acuerdo a lo estipulado en la Ley N.º 31419

Referencia : Informe N.º 033-2022-OGDH/TC

Fecha : Lima, 26 de abril de 2022.

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de emitir opinión legal respecto a la evaluación del cumplimiento de perfil realizada al legajo personal del señor Óscar Arturo Díaz Muñoz, en aplicación de la Ley N.º 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2022, la jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano remite a este despacho el Informe N.º 033-2022-OGDH/TC de fecha 20 de abril de 2022. Dicho documento contiene la evaluación del legajo personal del señor abogado Óscar Arturo Díaz Muñoz, en aplicación de los requisitos mínimos requeridos por la Ley N.º 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”.
- 1.2 En cuanto ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado con la Resolución Administrativa N.º 233-2018-P/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica es la responsable de asesorar y emitir opinión legal en asuntos jurídicos, normativos y administrativos requeridos por las diferentes áreas del Tribunal Constitucional.
- 1.3 Así, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22º antes referido, se procede a emitir opinión legal respecto al Informe N.º 033-2022-OGDH/TC.

2. Análisis:

- 2.1 Con fecha 15 de febrero de 2022, se publicó la Ley N.º 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”. Con esta norma, se estipulan disposiciones que tienen por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos



Tribunal Constitucional

para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

2.2 Al respecto, en el artículo 5° de la citada ley se establece lo siguiente:

Los siguientes directivos públicos deben cumplir con los requisitos mínimos que se señalan a continuación:

5.1. Secretario general, gerente general o el que haga las veces de los organismos públicos del Poder Ejecutivo: contar con formación superior completa, con siete años de experiencia general y cuatro años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los siete años de experiencia general.

5.2. Secretario general, gerente general o el que haga las veces de los organismos constitucionalmente autónomos: contar con formación superior completa, con ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho años de experiencia general.

Los requisitos mínimos de los directivos públicos no comprendidos en este artículo se establecen en el reglamento de la presente ley.
(subrayado nuestro)

2.3 De la lectura de dicho artículo, se observa que el legislativo ha regulado los requisitos mínimos que deben cumplir los secretarios generales de los organismos públicos del Poder Ejecutivo y de los organismos constitucionalmente autónomos para ocupar dicho cargo.

2.4 Sobre el particular, en el Informe Técnico N.º 000384-2022-SERVIR-GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se precisa lo siguiente en relación al nivel jerárquico similar:

2.16 En efecto, (...) de la Ley N° 31419, se advierte que el requisito de experiencia específica se relaciona con los puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado.

Así, corresponde en principio señalar que, debe entenderse de la siguiente manera:

- a) Experiencia específica en puestos o cargos de directivo
- b) Experiencia específica en puestos y/o cargos de directivo de nivel jerárquico similar en el sector público o privado.

2.17 Respecto del supuesto a), esto es, experiencia específica en puestos o cargos de directivo, son aquellos servidores civiles que han ocupado un puesto o cargo directivo; por ejemplo, el Jefe de un área en concreto. En este punto, es pertinente indicar que, en estos casos lo que se evalúa es la función directiva que cumple dicho servidor civil, pues podría darse el supuesto que el puesto o cargo directivo ostente diversas denominaciones en los respectivos instrumentos de gestión de cada entidad; sin embargo, en estos casos debe primar la función directiva.

2.18 Ahora bien, respecto del supuesto b), es decir, experiencia específica de puestos y/o cargos de directivo de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, se



Tribunal Constitucional

debe entender que también considerará la experiencia específica desarrollada en las siguientes labores:

- a) Asesoría a la Alta Dirección de una entidad
- b) Miembro de órgano colegiado no vinculados con cargos
- c) Encargatura de puestos de Jefe o Directivo.
(subrayado nuestro)

2.5 En cuanto a ello, estimamos que, en el caso del señor Óscar Arturo Díaz Muñoz, según se evidencia de los datos obrantes en el Informe N.º 033-2022-OGDH/TC, cumple con tener ocho (08) años de experiencia general y cinco (05) de experiencia específica como asesor de magistrado, esto es, ejerciendo asesoría a la alta dirección del Tribunal Constitucional.

2.6 En efecto, se observa que el citado servidor cuenta con más de 23 años de experiencia general:

EXPERIENCIA GENERAL SECRETARIO GENERAL									
ITEM	ENTIDAD	PUESTO	REGIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTACIÓN
1	Tribunal Constitucional	Secretario Feitor	Público	14/02/2013	Enero de 2016	3	7	4	Resolución Administrativa N° 007-2016-PTTC
2	Tribunal Constitucional	Asesor de Magistrado	Público	11/03/2010	a la fecha	13	6	11 días	Contato a Pleno no determinado
3	Estado Libre	Abogado en el Área de Derecho Administrativo	Privado	18/06/1999	10/10/2001	2	6	13 días	Carta de Trabajo
4	Estado Libre	Abogado de Contratos en Legal	Privado	27/07/2004	05/02/2007	3	8	8 días	Carta de Trabajo
5	Instituto Peruano de Seguros Social (IPSS)	Director de Asesoría Administrativa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica	Estado	12/05/2008	20/07/2008	02	11	11 días	Resolución de Gerencia General N° 1501-001-PGSS-08
6	Instituto Peruano de Seguros Social (IPSS)	Sub-Director de Coordinación de Asesoría Administrativa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica	Público	10/08/2007	10/08/2008	1	6	23 días	Resolución de Gerencia General N° 1174-001-PGSS-07
7	Instituto Peruano de Seguros Social (IPSS)	Abogado de la Oficina Central de Asesoría Jurídica	Público	15/07/2007	20/07/2008	1	10	10 días	Asignación por Cargo de Servicio
8	Universidad de San Martín de Porres	Docencia en la Facultad de Derecho	Privado	2008	2008	1	1	1 día	Carta de Trabajo
TOTAL						23 años	6 meses	3 días	

2.7 Del mismo modo, de acuerdo con el Clasificador de Cargos del Tribunal Constitucional aprobado por la Resolución Administrativa N.º 175-2019-P/TC, de fecha 24 de octubre de 2019 y modificado por la Resolución Administrativa N.º 092-2020-P/TC, la naturaleza del cargo “asesor/a de Magistrado” tiene por naturaleza “[a]sesorar, coordinar, orientar al Pleno o a la Alta Dirección, en materias técnicas normativas de su especialidad. Siendo que, el señor abogado Óscar Arturo Díaz Muñoz se ha desempeñado en el cargo de asesor de magistrado durante más de once años en la institución:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA SECRETARIO GENERAL									
ITEM	ENTIDAD	PUESTO	REGIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIEMPO AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTACIÓN
1	Tribunal Constitucional	Asesor de Magistrado	Público	11/03/2010	a la fecha	13	6	11 días	Contato a Pleno no determinado

3. Conclusiones

3.1 En atención a lo expuesto, esta oficina considera que resulta legalmente viable la designación del señor Óscar Arturo Díaz Muñoz, como secretario general del Tribunal Constitucional, toda vez que, de acuerdo a la información alcanzada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (mediante el Informe N.º 033-2022-OGDH/TC), se verifica que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Ley N.º 31419.



Tribunal Constitucional

3.2 En ese sentido, se remite el proyecto de Resolución Administrativa debidamente visado, para su consideración y trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PEREZ VILCHEZ Yan Bertolt
Roald FAU 20217267818 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2022 11:21:37-0500